

MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-9396 *Notificación de sentencia 410/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 812/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de JUDITH GONZÁLEZ PUIG, frente a ANTONIO JOAO FERREIRA MACHADO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000410/2018

En Santander, a 19 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 812/17, a instancia de doña Judith González Puig, representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y defendida por la letrada doña Dominica Galván López, contra don Antonio Joao Ferreira Machado, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Mier, en nombre y representación de doña Judith González Puig, contra don Antonio Joao Ferreira Machado, debo modificar y modifíco las medidas definitivas en los términos siguientes:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva el ejercicio de la misma a la madre.
- 2.- Se deja sin efecto el régimen de visitas fijado a favor del padre en la previa sentencia de fecha 12 de marzo de 2014.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO JOAO FERREIRA MACHADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/9396

CVE-2018-9396